

## **FUE AMPLIADA LA MORATORIA IMPOSITIVA DE AFIP**

La iniciativa -sancionada por el Parlamento el 13 de agosto- se formalizó por medio de un decreto publicado este miércoles en el Boletín Oficial.

El Gobierno promulgó hoy la ampliación de la moratoria impositiva, que fue aprobada por el Congreso con el fin de paliar los efectos de la pandemia en la actividad económica. Sin embargo aún no está disponible lo que presuntamente podría ocurrir en estos días teniendo en cuenta que hoy finaliza la moratoria anterior dispuesta por AFIP.

En este sentido cabe destacar que por ejemplo si Ud. paga la deuda de capital antes del 31 de este mes se le condonan los intereses por lo que le sugerimos, como es habitual, consultar cuanto antes con su estudio contable o Contador/a la conveniencia de acogerse a dicho beneficio, adherir a la nueva moratoria, etc. etc. en tanto su situación así lo amerite una vez analizada.-

Con la ampliación, es mayor el universo de contribuyentes que pueden adherir a la moratoria, que abarca personas físicas y jurídicas.

La ley busca normalizar deudas por más de 500 mil millones de pesos, y contempla **premios para los contribuyentes cumplidores.**

La moratoria incluye deudas previsionales, impositivas y aduaneras vencidas hasta el 31 de julio, y establece que hasta el 31 de octubre habrá tiempo para inscribirse.

Las deudas previsionales se podrán pagar en un plazo de entre 48 y 60 cuotas, mientras que las obligaciones tributarias, en 96 ó 120 cuotas.

La tasa de interés del plan de pago en cuotas será del 2% mensual hasta enero de 2021 y luego se aplicará la una tasa variable.

En tanto, las empresas grandes que se sumen a la moratoria, no podrán distribuir dividendos, realizar operaciones con títulos para eludir la normativa cambiaria ni acceder al mercado cambiario para realizar pagos a entidades vinculadas, durante 24 meses.

**Quienes paguen al contado, gozarán de un descuento del 15%; la caducidad de la moratoria será por falta de pago de 3 cuotas para grandes empresas y de 6 cuotas para micro, pequeñas y medianas.**

Según la ley, no podrán acceder al beneficio quienes tengan activos financieros en el exterior y no repatrien por lo menos el 30% dentro de los 60 días.

El acogimiento al régimen producirá la suspensión de las acciones penales tributarias y penales aduaneras en curso, y la interrupción de la prescripción penal respecto de los autores.

A través de la norma, se invita a las provincias, a sus respectivas municipalidades y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que establezcan similares programas de regularización de deudas, incluyendo, entre otros, los impuestos a los ingresos brutos y tasas municipales.

**SANTA FE, Agosto 26 de 2020.-**

